



Calle Itapúa Esq. Paraguay,
Email: munifram@gmail.com
www.municipalidaddefram.gov.py
Telefax: (0761)265235 / 265243



CONVENIO ENTRE TECNOMYL SIGEV™ Y LA MUNICIPALIDAD DE FRAM.

En la ciudad de Fram, República del Paraguay, a los once días del mes de julio del año dos mil veinte y tres, ENTRE:

TECNOMYL S.A. (en adelante “SIGEV™”) una sociedad constituida conforme las leyes vigentes de la República del Paraguay, con R.U.C. N° 80005230-7, fijando domicilio legal a los efectos de este acuerdo en Avda. Aviadores del Chaco N° 3.301 casi Sta. Trinidad, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado es este acto por los Sres. Javier Francisco Islas Fretes con C.I. N° 814.542 y Hector Bogarin con C.I. N° 1.216.612 en sus caracteres de Director y apoderado, y;

MUNICIPALIDAD DE FRAM con Personería Jurídica, constituida conforme las leyes vigentes de la República del Paraguay, con R.U.C. N° 80015647-1, domicilio legal en las calles Itapúa esq. Paraguay en Ciudad de Fram, Dpto. Itapúa, República del Paraguay, representado por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Carlos Daniel Tkachik con CI. N° 1.332.937 refrendada por la secretaria general, la Sra. Nora Ch. de Segovia con CI. N° 741.643.

Los contratantes también individualmente denominados “Parte” y colectivamente denominados “Las Partes”, se reúnen para celebrar el presente *convenio*, que se registrará por las cláusulas que más adelante se expresan y supletoriamente por lo normado en el Código Civil Paraguayo:

PRIMERA: Marco Legal

Son partes integrantes del presente contrato;

- **SIGEV – TECNOMYL S.A.**, es un sistema de Gestión de Envases Vacíos de Agroquímicos, con el objetivo de coleccionar los envases que quedan en el campo en manos del productor después de su utilización, evitando que los mismos puedan tener un destino final inadecuado, minimizando su impacto negativo al ambiente. -
- **TECNOMYL S.A.** nace en el año 1991 con la firme política y convicción de ofrecer soluciones a las necesidades del sector agrícola - ganadero, con miras al futuro, apostando a tecnologías innovadoras, comprometiéndose con sus clientes, la sociedad, y sus colaboradores ofreciendo garantía de calidad en los diversos procesos productivos, hecho que la impulsa a buscar y alcanzar la certificación Internacional **ISO 9001:2008**, e **ISO 14001:2004**, demostrando la seriedad asumida.
- **TECNOMYL S. A.**, es la empresa líder en formulación y comercialización de agroquímicos en Paraguay. Actualmente se ubica entre las 3 primeras empresas del mercado boliviano, y busca expandir sus negocios a países como Brasil, Uruguay, Colombia, Venezuela y México con más de 80 productos registrados.
- La misión es satisfacer las necesidades de los Agricultores Latinoamericanos, teniendo un compromiso permanente con el medio ambiente y nuestra gente.
- Cualquier otro documento adicional o posterior que las partes decidieren suscribir a través de Adenda; de común acuerdo para su implementación o aclaración de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DE FRAM



Lic. Carlos Daniel Tkachik Stoja
Intendente Municipal
Fram - Itapua

Nora Ch. de Segovia
Secretaria General

MISIÓN: Administrar recursos y oportunidades con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.

VISIÓN: Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.



Calle Itapúa Esq. Paraguay,
Email: munifram@gmail.com
www.municipalidaddefram.gov.py
Telefax: (0761)265235 / 265243



- **MISION:** Administrar recursos y oportunidades con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.
- **VISION:** Una institución ordenada, eficiente y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.

SEGUNDA: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación, coordinación, divulgación del proyecto en las diferentes actividades realizadas por MUNICIPALIDAD y ejecución entre las Partes, fomentando esfuerzos para la consolidación de las competencias en el área de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y una adecuada disposición de los envases vacíos de agroquímicos que se generan en las diferentes actividades agrícolas.

2.1 Recolectar y acondicionar los envases vacíos de productos agroquímicos que se originan en las diferentes campañas agropecuarias, de los productores y centros de acopio temporales, o que se encuentran en la calle auxiliar -7 entre J e K del Distrito de Fram de la Región Oriental de la República del Paraguay, entregando los mismos al **SIGEV™**, evitando su reutilización o eliminación inadecuada en las fincas. -

TERCERA: De la responsabilidad de la MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, promoverá la concientización y proveerá de las instalaciones mobiliarias para llevar adelante las charlas, capacitaciones tendientes a la concientización respecto al acondicionamiento adecuado de estos envases para su entrega, como ser el "Triple lavado", el lavado a presión y el perforado de los envases.

CUARTA: De la responsabilidad de SIGEV™.

SIGEV™ se compromete a la recolección de los envases vacíos de agroquímicos de las dependencias de los agricultores o del depósito de envases vacíos de defensivos agrícolas ubicado en el Vertedero Municipal, ubicado en la calle auxiliar -7 entre J e K del Distrito de Fram, siendo de exclusiva responsabilidad del **SIGEV™** el destino final de los mismos, quedando, libre de cualquier responsabilidad emergente del traslado, acondicionamiento y destino final de aquellos. -

La empresa facilitará de instructores y/o capacitadores para las charlas técnicas del "Triple lavado". -

QUINTA: De la recolección.

La MUNICIPALIDAD coordinará (calendarización) con **SIGEV™** el momento de recolección según el volumen de envases recibidos para proceder al retiro de los mismos. El retiro de dichos envases será exclusivo por parte del **SIGEV™**. -

SEXTA: Del comprobante.

SIGEV™ se compromete a emitir y entregar a los **AGRICULTORES** de la región un comprobante de retiro de envases vacíos, cada vez que sus camiones acudan dentro del calendario convenido de común acuerdo a realizar los retiros respectivos. -

SEPTIMA: De los gastos de recolección.

Todos los gastos en los que se incurra en la recolección de envases vacíos, como ser carga y descarga de camiones, recorrido de los camiones, combustible y mano de obra, corren por

MISIÓN: Administrar recursos y oportunidades con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.

VISIÓN: Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.



Lic. Carlos Rafael Itacubiza
Intendente Municipal
Fram - Itapúa

Nora Ch. de Segovia
Secretaria General



Calle Itapúa Esq. Paraguay,
Email: munifram@gmail.com
www.municipalidaddefram.gov.py
Telefax: (0761)265235 / 265243



cuenta exclusiva de SIGEV™. -

OCTAVA: Del personal.

El personal que se desempeñe para los fines establecidos en la cláusula CUARTA, serán contratados por cuenta, orden y bajo exclusiva relación de dependencia del SIGEV™. -

NOVENA: Prohibiciones.

Está prohibido dentro de los inmuebles de "las Partes": a) la caza y pesca; b) consumición de bebidas alcohólicas; c) introducción de animales; d) venta de cosas; e) portación de armas; f) fumar; g) producir cualquier tipo de quemazones, entre otras actividades prohibidas por las leyes. -

DECIMA: Nulidad.

Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarado total o parcialmente nulo, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. -

DECIMO PRIMERA: Cesión.

Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente a terceros los derechos y obligaciones emergentes del presente acuerdo sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte. -

DECIMO SEGUNDA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión anticipada del presente acuerdo, previa notificación a la otra parte por escrito con 30 (treinta) días de anticipación y sin obligación de pago de indemnización alguna. -

DECIMO TERCERA: De la duración del Acuerdo.

El presente acuerdo tendrá una duración de (3) años a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente acuerdo será de forma automática por periodos iguales, salvo comunicación escrita por una de las partes con (30) treinta días de anticipación.

DECIMO CUARTA: Se pacta a favor del SIGEV, con lo cual se da por entendido, que el **municipio** podrá entregar los envases vacíos ubicado, en la calle auxiliar -7 entre J e K, a la empresa SIGEV. -

DECIMO QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA. SIGEV como el Municipio de Fram podrán en cualquier tiempo revocar el contrato pactada en el presente. -

DECIMO SEXTA: De los costos.

El presente acuerdo, no tendrá costo alguno para la **MUNICIPALIDAD** y para los **agricultores.**, por el servicio del SIGEV™. -

DECIMO SEPTIMA: De la ejecución.

La ejecución del presente acuerdo y el nexa para la coordinación de las actividades por parte de **LA MUNICIPALIDAD** será a través de su **Dpto. de Medio Ambiente** designando como responsable y representante el **Ing. Luis Gadek**. Por otro lado, se designa al **Ing. Amb. Joao Paulo Da Silva**, como responsable y representante del SIGEV™. Ante cualquier cambio, ambas partes deberán comunicar por escrito, la nominación de nuevos responsables. -

DECIMO OCTAVA: De las notificaciones.

Las partes constituyen domicilio especial, a los efectos que pudiera corresponder, en los señalados en el encabezado, domicilios que se consideran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este contrato, salvo

MISIÓN: Administrar recursos y oportunidades con eficiencia para el bienestar de la ciudadanía, así como el fortalecimiento del desarrollo general y la construcción de una imagen de municipio moderno, incluyente y con sostenibilidad.

VISIÓN: Una institución ordenada, eficiente, y transparente en su gestión, generadora de pautas claras para una convivencia armónica, creadora de infraestructuras necesarias para impulsar el bienestar y el progreso general, promotora del conocimiento, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.



Lic. Carlos Daniel Machado Siliña
Intendente Municipal
Fram - Itapúa

Nora Ch. de Segovia
Secretaria General



Calle Itapúa Esq. Paraguay,
Email: munifram@gmail.com
www.municipalidaddefram.gov.py
Telefax: (0761)265235 / 265243



que por escrito y en forma expresa, posteriormente fueren cambiados. -

DECIMO NOVENA: Ejecución Contractual.

Cada una de las Partes, en este acto, declara y garantiza que sus signatarios están investidos de autoridad y poderes necesarios para suscribir el presente acuerdo, que la presente declaración es efectuada en los términos de su respectivo acto constitutivo y que las Partes concuerdan en todos los términos y condiciones de este Acuerdo. -

VIGESIMA: Las partes deberán tratar las informaciones sobre productos y otros datos al que tuvieron acceso en virtud al presente acuerdo. Por lo mismo, se comprometen en no divulgar, directa o indirectamente tales informaciones a terceros sin el consentimiento expreso por escrito de **las partes**. Incluso después de terminado este contrato, independiente de cualquier plazo o tiempo de referencia, sigue existiendo la obligación de confidencialidad.

VIGESIMO PRIMERA: De la competencia.

Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes con motivo del presente acuerdo será expuesta ante los representantes de las partes y serán acordadas en común, debiendo constar en un documento, y que pasará a formar parte del presente. Luego de haber agotado las instancias de conciliación y en caso de no haber acuerdo, el contrato quedará invalidado. El mismo, deberá ser comunicado por escrito a las partes con 30 días de anticipación. Para toda cuestión o controversia relacionada con este acuerdo privado, las partes, en forma expresa, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Encarnación, República del Paraguay, prorrogando cualquier otra que pudiera corresponder. -

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

Sra. Nora Chaves de Segovia
Secretaria General



Lic. Carlos Daniel Tkachik Sluja
Intendente Municipal

Sr. Javier Francisco Islas Fretes
C.I. N° 814.542.

Sr. Héctor Bogarin.
C.I. N° 1.216.612

